

Ente Fiscalizado: Organismo Operador de Agua Potable de Villa de la Paz, S.L.P. (OOAPVP)

Número de Auditoría: ASES LP-AEFM-OD-OPA/52/2017

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización del Organismo Operador de Agua Potable de Villa de la Paz, S.L.P. (OOAPVP), del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

II. Objetivo

Verificar que la información financiera fue preparada con base a la normatividad y legislación aplicable, y presenta razonablemente la situación financiera del ente auditable. Así como determinar la medida en que el ente auditable, en el desarrollo de sus operaciones, ha observado las leyes, reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones normativas y contractuales.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas que permitieron valorar el objeto de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 923,587
Muestra auditada:	\$ 738,870
Representatividad de la muestra:	80.0%

IV. Procedimientos y Resultados

Control Interno

1. Como resultado de la normatividad aplicable al Organismo Operador, se advierte que las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno carecen de la firma del representante de la Comisión Estatal del Agua.

El Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P. (OOAPVP), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, copia de las actas de la Junta de Gobierno; sin embargo, en las citadas actas no aparece la firma del representante de la Comisión Estatal del Agua, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/52/2017-05-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P. (OOAPVP), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron convocar a las sesiones de la Junta de Gobierno a los representantes de la Comisión Estatal del Agua.

2. Como resultado de la normatividad aplicable al Organismo Operador, se advierte que el Director General omitió elaborar el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

El Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P. (OOAPVP), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señala que no se elabora el Proyecto Estratégico de Desarrollo. El argumento expuesto corrobora la observación formulada.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/52/2017-05-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P. (OOAPVP), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron elaborar el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador, se advierte que omitió elaborar el Reglamento Interno y el Manual de Organización.

El Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P. (OOAPVP), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señala que no cuentan con Manual de Organización y Reglamento Interno. El argumento expuesto corrobora la observación formulada.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/52/2017-05-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P. (OOAPVP), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron elaborar el Reglamento Interno y el Manual de Organización.

4. La evaluación del control interno para la gestión de los recursos del Organismo Operador es bajo, al haber obtenido un promedio de 18 puntos de un total de 100, ya que no cuenta con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que el control interno para la gestión de los recursos del ente, es insuficiente, ya que no cuenta con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades, para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/52/2017-05-05-001 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P. (OOAPVP), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

Origen de los Recursos

5. El Organismo Operador se apegó razonablemente a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2016, para la recaudación de los derechos derivados por la prestación del servicio público, comprobando que emitió los respectivos comprobantes que reúnen los requisitos fiscales.

6. Se comprobó que el Organismo Operador tiene una gran dependencia financiera del Municipio, pues el 35.8% de sus ingresos (sin incluir ingresos derivados de convenios) proviene de transferencias municipales, según lo que revela el Estado de Actividades al mes de diciembre del 2017, lo anterior a consecuencia de que omitieron implementar estrategias o mecanismos para aumentar la recaudación y recuperar el rezago (adeudo) en el pago de los servicios, verificando además que el Órgano de Control Interno omitió señalar esta situación en sus informes.

El Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P. (OOAPVP), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio en que señalan que la recaudación de ingresos es insuficiente por lo tanto para subsanar las necesidades del Organismo Operador de Agua, tales como nómina, viáticos, combustibles, consumibles, etc. es necesario solicitar el apoyo al municipio; sin embargo omitió presentar evidencia de las estrategias o mecanismos para aumentar la recaudación y recuperar el rezago (adeudo) en el pago de los servicios, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/52/2017-05-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P. (OOAPVP), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron implementar estrategias o mecanismos para aumentar la recaudación y recuperar el rezago (adeudo) en el pago de los servicios.

Servicios Personales

7. El Organismo Operador consideró en su Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de servicios personales; verificando además que retuvo y enteró ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios correspondientes al periodo revisado.

8. Se verificó que las percepciones nominales efectivamente pagadas y los puestos en el organigrama autorizado, se ajustan razonablemente a los conceptos previstos en el Tabulador de Salarios para el Ejercicio 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017.

9. Se comprobó que durante el período de revisión, el Organismo Operador no contrató servicios personales de carácter eventual.

10. Se comprobó, durante el periodo revisado, que no existe parentesco alguno entre el personal y el director y/o jefes de departamento, verificando además, que el personal que labora en el Organismo Operador tiene horarios compatibles para el cumplimiento de sus funciones.

11. Se verificó que al personal dado de baja durante el ejercicio, se le cubrieron los haberes laborales a que tuvo derecho; comprobando además que después de la fecha de la baja no percibieron ingreso alguno.

12. Se verificó que el Organismo Operador proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original; misma que no cumple con los requisitos fiscales (nómina timbrada).

El Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P. (OOAPVP), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio aclaratorio donde solicitan apoyo al municipio para realizar el timbrado de la nómina; sin embargo, no presentan evidencia documental de la expedición de los comprobantes fiscales por el pago de sueldos y salarios, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/52/2017-05-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P. (OOAPVP), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron expedir los comprobantes fiscales por el pago sueldos.

13. Se verificó que el Organismo Operador omitió integrar expedientes por cada uno de los empleados, donde deje constancia del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

El Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P. (OOAPVP), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señalan que se están elaborando los expedientes del personal; sin embargo, no presentan evidencia documental de que efectivamente se están integrando, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/52/2017-05-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P. (OOAPVP), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron integrar y/o actualizar los expedientes laborales de cada uno de los empleados.

Materiales y Suministros

14. El Organismo Operador consideró en su Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de materiales y suministros; y proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

15. El Organismo Operador no destinó recursos derivados de convenios para el rubro de materiales y suministros.

Servicios Generales

16. El Organismo Operador consideró en su Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de servicios generales; y proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

17. Se verificó que el Organismo Operador no contrató servicios profesionales.

18. El Organismo Operador no destinó recursos derivados de convenios para el rubro de servicios generales.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

19. El Organismo Operador consideró en su Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de adquisiciones; y proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

20. Las adquisiciones de bienes, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y están amparadas en un pedido debidamente formalizado y los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados; se verificó además, que los bienes adquiridos fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador, asignándoles una clave para su identificación, comprobando con el personal que los tiene bajo su custodia que operan adecuadamente y que se firmó el resguardo respectivo.

21. El Organismo Operador no destinó recursos derivados de convenios para el rubro de adquisiciones.

Obra Pública y Acciones Sociales

22. Durante el periodo de revisión según los registros Contables no se destinó recursos a Obra Pública.

Registro Contable y Situación Financiera

23. Se verificó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, correspondientes al periodo revisado.

24. Se verificó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios.

25. Las operaciones están identificadas y registradas contablemente, incluida la patrimonial y la Cuenta Pública, se comprobó además que el Organismo Operador, implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió razonablemente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 96.0% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento razonable el objetivo de armonización contable.

El Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P. (OOAPVP), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señalan que se dará cumplimiento a las disposiciones; sin embargo, no presentan evidencia documental de las acciones emprendidas y los plazos establecidos para implementar en su totalidad la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/52/2017-05-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P. (OOAPVP), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

26. Se verificó que los saldos de cuentas por cobrar que revela el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2017, correspondientes a ejercicios anteriores, representan el 76.0% del total de la cuenta, por los cuales el Organismo Operador omitió presentar la documentación que acredita los saldos a favor y el derecho de recuperación; comprobando además que el órgano de control interno omitió analizar y someter a consideración de la Junta de Gobierno, la depuración de dichas cuentas.

El Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P. (OOAPVP), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, argumentos en el que analizaran las cuentas por cobrar; sin embargo, no justifica documentalmente las instrucciones giradas al área correspondiente para que las lleve a cabo, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/52/2017-05-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P. (OOAPVP), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por cobrar.

27. Se verificó que el Organismo Operador omitió realizar las gestiones necesarias para la recuperación del saldo que resultó a favor del Impuesto al Valor Agregado, así como del subsidio que otorgó a las personas Jubiladas y Pensionadas afiliadas al INAPAM.

El Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P. (OOAPVP), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, prueba documental del apoyo que el municipio otorgado; sin embargo, no justifica documentalmente, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/52/2017-05-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P. (OOAPVP), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitió realizar las gestiones necesarias para la recuperación del saldo que resultó a favor del Impuesto al Valor Agregado, así como del subsidio que otorgó a las personas Jubiladas y Pensionadas afiliadas al INAPAM.

28. Se verificó que el inventario del Organismo Operador, no se encuentra debidamente valuado y conciliado con los registros contables, omitiendo además, presentar la documentación que acredita la propiedad de los bienes.

El Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P. (OOAPVP), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde indican que se tomarán acciones para evaluar y conciliar los registros contables; sin embargo, no presentan evidencia documental las acciones emprendidas y los plazos establecidos para cumplir con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/52/2017-05-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P. (OOAPVP), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron valorar y conciliar el inventario con los registros contables conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

29. Se comprobó que el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017, revela obras en bienes de dominio público que no fueron debidamente reclasificadas a resultado de ejercicios anteriores.

El Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P. (OOAPVP), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señala que se someterán a la aprobación de la Junta de Gobierno las reclasificaciones de las obras de dominio público; sin embargo, no presentan evidencia documental las acciones emprendidas y los plazos establecidos para cumplir con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/52/2017-05-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P. (OOAPVP), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron reclasificar las obras en bienes de dominio público a resultado de ejercicios anteriores conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

30. Se verificó que los saldos de cuentas por pagar que revela el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2017, correspondientes a ejercicios anteriores, representan más del 90.0% del total de la cuenta, por los cuales el Organismo Operador omitió presentar la documentación que acredita los adeudos y el devengo de los bienes o servicios.

El Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P. (OOAPVP), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señala que se analizaran en la Junta de Gobierno los saldos de cuentas por pagar; sin embargo, no presenta evidencia documental del sustento que acredita el saldo en cuentas por pagar, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/52/2017-05-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P. (OOAPVP), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por pagar.

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 13 observaciones, de las cuales 0 fue solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 13 restantes generaron: 1 Recomendación, 12 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

VI. Dictamen Limpio

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador de Agua Potable de Villa de la Paz, S.L.P. (OOAPVP), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$923,587, que representa el 80.0% del universo seleccionado por \$738,870. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador de Agua Potable de Villa de la Paz, S.L.P. (OOAPVP), durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Félix Azuara González	Supervisor
C.P. Georgina Montenegro Rodríguez	Auditor

VIII. Apéndice

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás relativos.
3. Código Fiscal de la Federación.
4. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
5. Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
6. Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
7. Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
8. Reglas específicas y generales para el Registro y Valoración del Patrimonio, Plan de Cuentas, Guías Contabilizadoras y demás normatividad aplicable emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/FAG/GMR